



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0036-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 07 de febrero del 2025.

## VISTO:

El Informe N° 0043-2025/GOB.REG.TUMBES-DEGYDRH-AR-CP, de fecha 27 de enero del 2025; Solicitudes de fecha 27 de setiembre; 01, 04, 11 y 15 de octubre de 2024 y 30 de enero de 2025; Resolución Directoral N°00717-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, del 12 de setiembre de 2024; respecto al reconocimiento y pago de remuneraciones dejadas de percibir de la servidora **FIGRELA ISABEL RUIZ DIOSES**; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°00717-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, del 12 de setiembre de 2024, se resuelve disponer la **REINCORPORACIÓN** de la señora **FIGRELA ISABEL RUIZ DIOSES**, contratada como **SERVIDORA PERMANENTE** en el cargo de **Técnico Administrativo**, código de Plaza N° 000064, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia anticipada a partir del día 05 de setiembre de 2024, con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 23, recaída en el **Expediente N° 1234-2018-0-2601-JR-LA-01**;

Que, de la revisión de la plaza otorgada, el Jefe de Remuneraciones, a través del Informe N° 00521-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH-AR, de fecha 02 de octubre de 2024, realiza control posterior y observa que la plaza adjudicada a favor de la servidora reincorporada, existen contradicciones con el mandato judicial, toda vez que ocuparía una plaza de **PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CAPACITACION I**, cuando la servidora tendría que ocupar una plaza de **TECNICO ADMINISTRATIVO**.

En ese orden de ideas, se cumplió con la reincorporación. Sin embargo, la plaza de profesional **ESPECIALISTA EN CAPACITACION I**, no le corresponde a la trabajadora repuesta, toda vez, que, según el mandato judicial, debe ser repuesta en una plaza de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** o de similar categoría y nivel remunerativo. Esta última es la que no cuenta la Entidad y conforme lo señala la Ley de Presupuesto del Sector Público, es requisito que las plazas o puestos a ocupar deben encontrarse aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda y deben estar registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, el incumplimiento de lo dispuesto queda bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del jefe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces;

No obstante, cabe mencionar que la reposición se llevó a cabo el 04 de setiembre del 2024, cuando la DIRESA Tumbes, venía atravesando un déficit presupuestal EN LA GENERICA DE GASTO 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, conforme la NOTA DE COORDINACION MULTIPLE N° 026-2024-GOB.REG. TUMBES-DRST-DEPE, emitida por el Jefe de Remuneraciones. Asimismo, no se contaba con un PAP aprobado, requisito obligatorio para solicitar la creación de la plaza, el mismo que se aprobó el 13 de noviembre del 2024; mediante Resolución Directoral N° 00908-2024- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0036-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 07 de febrero del 2025.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N 656-2024/GOB REG TUMBES-DRS-DEGYDRH, de fecha 05 de noviembre de 2024, se solicitó al Jefe de Remuneraciones, realice el trámite para **CREACIÓN DE NUEVO REGISTRO EN EL AIRSHP de FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES;**

No obstante, corresponde señalar que, el literal el del artículo II del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, recoge el principio de provisión presupuestaria, en merito al cual todo acto relativo al sistema del servicio civil, es decir personal o recurso humano, está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como a estar previamente autorizado y presupuestado.

Por lo que, al no existir plaza habilitada para atender el requerimiento de pago, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, impulsó el procedimiento y trámites para la creación de la plaza en el registro en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. Sin embargo, la entidad se encontraba en cierre de año 2024, empero luego de las coordinaciones con la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, se advierte que se debe actualizar los trámites para la creación de las plazas AIRHSP, toda vez que que nos encontramos en nuevo año fiscal;

Es por ello, que estando a un nuevo ejercicio fiscal 2025 y habiendo el MEF aprobado con fecha 17 de enero del 2025, la Directiva N 0004-2025/53.01, "**Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público**", la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través del MEMORANDO N° 40-2025-GOB REG TUMBES-DRST-AREA REM- DEGYRH, del 21 de enero de 2025, **REITERA** al Jefe de Remuneraciones, realice el trámite para **CREACIÓN DE NUEVO REGISTRO EN EL AIRSHP de FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES;**

Sin embargo, de acuerdo con los documentos del visto (Solicitudes de fecha 27 de setiembre; 01, 04 , 11 y 15 de octubre de 2024 y 30 de enero de 2025), la servidora FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES, solicita se cumpla con el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente a los meses de **setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2024 y Enero del 2025;**

Que, en virtud al párrafo anterior, se advierte que la servidora **viene realizando su trabajo efectivo en la DIRESA Tumbes**, y con el fin de no afectar su derecho a la remuneración por su trabajo realizado, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través de la Nota de Coordinación N° 67-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, de fecha 27 de enero de 2025, solicita al Jefe (e) de Remuneraciones, alcance a la brevedad posible, el cálculo de los haberes que no ha percibido la mencionada servidora, a fin de viabilizar la disponibilidad presupuesta y proceder con el reconocimiento y pago de las remuneraciones, de acuerdo a la categoría y nivel remunerativo de la plaza señalada en la Resolución Directoral N°00717-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, del 12 de setiembre de 2024, que dispuso su reincorporación, teniendo en cuenta la fecha de inicio de labores;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0036-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 07 de febrero del 2025.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 96-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, del 30 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanza información, respecto las acciones adoptadas y por adoptar, respecto al pago de remuneraciones de la servidora reincorporada FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES;



Que, al respecto, SERVIR a través del Informe Técnico N° 0000047-2023-SERVIR-SPGSC2, señaló lo siguiente: "2.4 (...) es pertinente señalar que el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido lo siguiente:

"TERCERA.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:  
(...)

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios (...)."

2.5 De la citada disposición se infiere que, el pago de remuneraciones en el sector público se encuentra condicionada al trabajo que se hubiera realizado efectivamente, excepto en aquellos casos en los que se otorgue licencia con goce de haber o por disposición de ley expresa.

2.6 Siendo así, las entidades de la Administración Pública se encuentran expresamente prohibidas de efectuar el pago de remuneraciones por días no laborados a cualquier servidor público, independientemente de la modalidad de trabajo en la que se encuentre. 2.7 Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente mencionar que la remuneración del servidor público solo podrá suspenderse cuando se configure algún supuesto de suspensión perfecta de labores, en la que cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio, así como la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral, como por ejemplo los permisos o licencia sin goce de remuneraciones concedidos por la entidad, o cuando se trate de la imposición de la medida disciplinaria de suspensión."

Que, mediante Informe N° 0043-2025/GOB.REG.TUMBES-DEGYDRH-AR-CP, de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe (e) de Remuneraciones, atendiendo lo solicitado por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de los haberes que han percibido la servidora FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES, por el PERIODO DE SETIEMBRE DEL 2024 A ENERO DEL 2025 (considerándose desde la fecha de inicio de labores), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL REMUN D.L 276	INCENTIVO UNICO CAFAE	DEUDA TOTAL	TOTAL APORTES	TOTAL
FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES	5,651.83	7,786.67	13,438.50	421.12	13, 859.62

Por los fundamentos expuestos, resuelta procedente entender lo solicitado por la mencionada servidora, de acuerdo como se consigna en la parte resolutive;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0036-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 07 de febrero del 2025.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00409-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA y la Ordenanza regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014;

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora **IORELA ISABEL RUIZ DIOSES**, respecto al reconocimiento y pago de las remuneraciones no percibidas, correspondiente al periodo de setiembre del año 2024 y enero de 2025, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo. En consecuencia, **RECONOCER**, el monto de **S/. 13, 859.62** (Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 62/100 Soles), según los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Oficina de Remuneraciones, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo prescrito en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **NOTIFICAR**, copia de la presente a la interesada, Oficina de Remuneraciones, Dirección General y demás oficinas competentes para conocimiento y fines de Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

BPPL/DEGyDRH

Transcrita para los fines a:

Remuneraciones ( )  
Dirección General ( )  
Administrado/a ( )  
Archivo/27 ( )



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Abg. Bertha del Pilar Padilla Lizana  
Directora Ejecutiva  
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos